

falsificación de las relaciones entre representantes y representados, típica del periodo habsbúrgico⁵²². Y es precisamente en el plano de una democracia representativa, fundada sobre la igualdad de los derechos, donde se verifica «el encuentro» teórico-político entre el líder socialdemócrata y el jurista, y donde se hace más profunda la ruptura con Jellinek en relación con el tema del parlamento.

En los *Hauptprobleme der Staatsrechtslehre*, Kelsen había llamado al parlamento «órgano de la sociedad»; pasados algunos años, en contacto con las transformaciones democráticas de su país, daba un paso ulterior, desplazando el enfrentamiento con el maestro Jellinek a un plano más propiamente político⁵²³.

En sus primeros artículos, Kelsen se detenía con particular atención en el problema de las minorías, con el que se había medido también Jellinek⁵²⁴. En ambos estaba presente el temor a una mayoría despótica, pero Kelsen, a diferencia de Jellinek, creía que para evitar un riesgo similar era fundamental garantizar, a través de la proporcionalidad, una representación popular amplia y articulada. Mientras Jellinek atacaba la tiranía de la mayoría desde una perspectiva *liberal*, encaminada a denunciar la violación de los derechos y de las libertades por parte de la mayoría despótica, Kelsen partía, en cambio, de una perspectiva *liberal y democrática*, en la que el riesgo podía ser evitado sólo a través de la garantía de los derechos políticos y una amplia representación popular, que no excluyera del parlamento concretos sectores sociales y políticos.

Esta diferencia parecía por otra parte reflejarse en la distinta concepción que Jellinek y Kelsen tenían de Rousseau: el primero había denunciado la deriva liberticida de la democracia roussoniana, el segundo veía en el ginebrino el teórico que mejor había identificado en la «autodeterminación política» la esencia de la democracia ideal⁵²⁵.

En Jellinek, el parlamento era fundamentalmente el espacio en el que podía tomar forma la tiranía de la mayoría, en Kelsen era, sobre todo, el medio con el que los ciudadanos creaban el contenido de la voluntad estatal y, precisamente por esto, en democracia era necesario asegurar a las minorías un rol activo en la producción legislativa. También en este sentido, podemos afirmar que las intervenciones de Kelsen acerca del sistema proporcional profundizaban, en el plano teórico-político, la respuesta (polémica) a la

concepción jellinekiana del parlamento, que, en el plano de la *Rechts y Staatslehre*, había sido formulada en los *Hauptprobleme der Staatsrechtslehre*.

3. EL SISTEMA PROPORCIONAL DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: LA SEPARACIÓN DE KEISEN CON RESPECTO A RENNEN

Desde la perspectiva de un sistema electoral que garantizara una representación popular lo más articulada posible, Kelsen se preguntaba, por otra parte, acerca de cuál era el mejor modo de aplicar el sistema proporcional, cuestión que se había planteado Renner en *Mehrheits oder Volksvertretung*⁵²⁶. El líder socialdemócrata había distinguido entre dos tipos de listas electorales: las «listas vinculadas» y las «listas abiertas»⁵²⁷.

En *Ein einfaches Proportionalwahlsystem*, Kelsen se apropiaba casi exactamente de la propuesta formulada por Renner, cuando establecía que, en base a la «lista vinculada», cada partido podía presentar una propia lista de candidatos y que los votos expresados por el electorado debían ser después divididos entre el número de mandatos⁵²⁸. En el mecanismo de las «listas vinculadas» Kelsen identificaba, no obstante, un límite sustancial, ya que:

los electores no tienen ninguna influencia sobre la elección de cada candidato. [de manera que] se pierde la confianza personal del elector en relación al diputado [...] y la candidatura de la élite de un partido adquiere un espacio demasiado amplio. [De esta manera] la elección de cada elector se transforma en culto al partido⁵²⁹.

A la «lista vinculada» él oponía la «lista abierta» que, a su juicio, garantizaría a los electores: «la posibilidad [...] de modificar la prioridad de los

⁵²⁶ Nos estamos refiriendo al capítulo *Das System des Verhältniswahl*.

⁵²⁷ En *Mehrheits oder Volksvertretung?*, Renner había previsto cuatro tipologías de listas: las «listas de concurrencia», por las que cada partido presentaba una lista con los nombres de candidatos previamente fijados; las «listas con preferencia», según la cual el elector escogía la lista a votar y al mismo tiempo uno de los candidatos indicados en la lista elegida; las «listas abiertas» que permitían a los electores escoger entre una serie de posibles candidatos, y, por fin, el «sistema de los candidatos individuales reunidos», según el cual cada colegio electoral era subdividido en cinco circunscripciones y los electores de cada circunscripción debían expresar una sola preferencia entre los nombres presentes en la lista. Los candidatos que obtenían más votos entraban a formar parte de la lista oficial presentada a las elecciones: R. Springer (K. Renner), *Mehrheits oder Volksvertretung?*, cit., págs. 27-28.

⁵²⁸ H. Kelsen, *Ein einfaches Proportionalwahlsystem*, cit., pág. 2.

⁵²⁹ *Ibid.*

⁵²² R. Springer (K. Renner), *Mehrheits oder Volksvertretung?*, cit., pág. 1; H. Kelsen, *Ein einfaches Proportionalwahlsystem*, cit., pág. 2.

⁵²³ *Cf.*, cap. 2.

⁵²⁴ *Ibid.*

⁵²⁵ Sobre Jellinek crítico de Rousseau, *cf.*, cap. 2.

candidatos sobre la base de la lista propuesta, de dar la preferencia a concretos candidatos por medio de una indicación escrita en la lista, pero también de eliminarlos [aus-streichen] y, dado el caso, de sustituirlos por otros candidatos»⁵³⁰.

En *Mehrheits oder Volksvertretung?*, Renner había subrayado la concreta dificultad que la realización de tal práctica habría comportado, ya que ésta habría hecho necesario un «escrutinio permanente». En 1918, con *Ein einfaches Proportionalwahlsystem*, Kelsen llega a la misma conclusión. Análogamente a Renner, Kelsen se preguntaba entonces cuál era el mejor modo de respetar la voluntad política de los electores y, al mismo tiempo, de reforzar el vínculo entre electores y elegidos⁵³¹.

En *Mehrheits oder Volksvertretung?* Renner había planteado este tema crucial con respecto a la democratización del Parlamento imperial habsbúrgico, con el fin de que se garantizase una adecuada representación de las fuerzas populares; catorce años más tarde Kelsen relacionaba el mismo problema con la elección de la Asamblea constituyente. El jurista reconocía que los principales partidos austro-alemanes se habían manifestado ya a favor de la adopción del sistema electoral proporcional, y se declaraba confiado en que su introducción contribuiría a crear una praxis electoral más simple, y de forma mayoritaria respetuosa con la voluntad real de los electores:

a todo el mundo debe quedar clara la influencia con la que su voto ha condicionado el resultado final, a nadie debe escondersele, a través de un sistema [de votación] demasiado complicado, la conciencia de su actividad ni menoscarar sus intereses [...] [A todos debe quedar claro] que no se ofrecen ocasiones para las maniobras electorales que pueden perjudicar sensiblemente el resultado general⁵³².

Desde la perspectiva kelseniana, el nuevo sistema electoral no parecía una abstrata construcción jurídica; su validez última estaba igualmente vinculada a su capacidad de «dar voz», en el contexto de la creación de la Asamblea nacional constituyente, a un amplio «abánico» de intereses y posiciones, sin alterar o falsificar la relación real entre elegidos y electores. A fin de que esto se llevase a cabo, Kelsen entendía, precisamente como anticipaba en *Das Proportionalsystem*, que era necesario superar la lógica de los viejos colegas electorales, es decir, la lógica según la cual el cuerpo electoral estaba compuesto por los habitantes de un territorio arbitrariamente circunscrito, ya que el único tipo de cuerpo electoral que él admitía era el constituido por personas doradas de

⁵³⁰ *Ibid.*

⁵³¹ R. Springer (K. Renner), *Mehrheits oder Volksvertretung?* cit., pág. 28.

⁵³² H. Kelsen, *Ein einfaches Proportionalwahlsystem*, cit., pág. 2.

los mismos derechos: «el significado del sistema proporcional consiste en el hecho de que no está representado el electorado territorial, cuyo fundamento es el colegio electoral, sino el electorado personal que deriva de la suma de aquellos que se mueven por las mismas convicciones ("Gleichgesinnten")»⁵³³.

El sistema proporcional se convertiría así en parte integrante de una concepción democrática que vinculaba la elección de la Asamblea nacional constituyente a las personas, a los individuos portadores de derecho, entendidos como sujetos activos y partícipes de la vida política y democrática, que se unían sobre la base de comunes convicciones, ideales, intereses. El jurista parecía así expresar una posición sustancialmente análoga a la de *Mehrheits oder Volksvertretung?*, donde Renner había aclarado el significado de la representación popular en los siguientes términos:

[en la representación popular] no son ya sólo los intereses territoriales los que mueven a los hombres, sino los intereses de clase, de profesión, de formación, de cultura; el hombre ha sido liberado de la tierra y vinculado a otros hombres. La asociación de los hombres libremente cambiante, el partido, se ha convertido innegablemente en el vector de la representación popular y de la vida pública.⁵³⁴

Una reforma electoral que, en 1918, había querido restituir a los ciudadanos y a los partidos una adecuada importancia y un adecuado relieve debía por esto, según Kelsen, sustituir el «principio territorial», precisamente el mecanicismo habsbúrgico, por el «principio personal»⁵³⁵.

Tal principio constituye probablemente uno de los elementos de mayor cercanía teórica entre Renner y Kelsen: como Renner, atento observador y estudioso de la cuestión habsbúrgica, había propuesto considerar la nación como sujeto de derechos, más que como entidad territorial, identificando en este paso una de las condiciones para democratizar plenamente el estado austriaco y resolver los problemas entre las nacionalidades, así Kelsen consideraba que en el parlamento no debían estar representados «intereses territoriales», en tanto en cuanto las personas, titulares de derechos, que actuaban en la sociedad, se reunían sobre la base de posiciones comunes.

Análogamente a Renner, Kelsen proponía además que la adopción del sistema proporcional comportase tanto la eliminación de la subdivisión del cuerpo electoral en colegios del todo arbitrarios, como la garantía de que el electorado pudiera ejercer cualquier forma de condicionamiento sobre las

⁵³³ *Ibid.*, pág. 3.

⁵³⁴ R. Springer (K. Renner), *Mehrheits oder Volksvertretung?* cit., pág. 17.

⁵³⁵ K. Ucakar, ob. cit., pág. 393. Según Kelsen, la representación popular era tal porque aceptaba y presuponia el «principio de la personalidad» como uno de sus fundamentos, *ibid.*

elecciones de los partidos. Remitiéndose otra vez a lo afirmado por el líder socialdemócrata en *Mehrheits oder Volksvertretung?*, Kelsen pedía que, antes de la convocatoria electoral, cada partido presentase una lista de nombres; los electores expresarían una individual preferencia por cada lista y tras haber escrutado los votos de todo el país, los nombres que hubieran obtenido el mayor número de preferencias serían integrados por los respectivos partidos en las listas oficiales, que después serían presentadas para la elección de la Asamblea constituyente.⁵³⁶ Este concreto sistema permitiría a los electores ejercer un cierto grado de influencia sobre la composición de las listas, evitando, no obstante, un «scrutinio permanente».⁵³⁷

En los artículos del 23 y del 24 de noviembre de 1918, Kelsen parecía en parte inspirarse en la «elección» renneriana, enunciada en *Staat im Parlament* y en *Mehrheits oder Volksvertretung?*; tanto en los ensayos de Renner como en las dos intervenciones de Kelsen el sistema proporcional era vinculado al principio de la representación popular, que debía ser lo más articulada posible. Si los primeros dos artículos kelsenianos se caracterizaban por una sustancial adhesión a las posiciones de Renner, con respecto al significado y a las características propias del «Proporcionalwahlssystem», el artículo aparecido el primero de diciembre en la *Neue Freie Presse*, titulado «Der Proporz im Wahlordnungsentwurf» («La proporcionalidad en el proyecto de ordenamiento electoral»), sancionaba en cambio una actitud fuertemente crítica de Kelsen en relación con el proyecto de votación elaborado por Renner, que precisamente en aquellos días se presentaba a la Cancillería de estado.⁵³⁸

La decisión del jurista de publicar este artículo, no en los periódicos cercanos a la SPÖ, sino en la *Neue Freie Presse*, diario cercano a la CSÖ, parecía dar testimonio del «desgarro» que ya había tenido lugar.⁵³⁹ El *Principi* era abierta y declaradamente polémico: «es indudablemente loable que el borrador [presentado por Renner en la Cancillería de estado relativo al proyecto de votación proporcional] acepte el sistema de voto proporcional. Pero entre todas las posibilidades disponibles para este sistema no se ha elegido la mejor».⁵⁴⁰

⁵³⁶ H. Kelsen, *Ein einfaches Proportionalwahlsystem*, cit., pág. 2; R. Springer (K. Renner), *Mehrheits oder Volksvertretung?*, cit., pág. 32. Kelsen proponía el «sistema de los candidatos individuales reunidos».

⁵³⁷ H. Kelsen, *Ein einfaches Proportionalwahlsystem*, cit., pág. 2.

⁵³⁸ Sobre el proyecto de votación presentado por Renner en la Asamblea nacional el 18 de diciembre, cfr. cap. 3.

⁵³⁹ El artículo apareció en la *Neue Freie Presse* el 1 de diciembre, pero estaba fechado el 30 de noviembre.

⁵⁴⁰ H. Kelsen, «Der Proporz im Wahlordnungsentwurf», *Neue Freie Presse*, 1 de diciembre de 1918, pág. 3.

Kelsen criticaba la introducción, prevista en el proyecto renneriano, de la subdivisión en circunscripciones electorales.⁵⁴¹ El borrador de Renner preveía las denominadas «listas vinculadas», en base a las cuales «cada elector [podía] marcar en la papeleta electoral sólo una de las listas de partido presentadas, [cada una de las cuales] contenía una sola presentación de candidatos para todos los mandatos de este colegio». En ese sentido, según Kelsen, el mecanismo electoral elaborado por Renner terminaba por obstaculizar e impedir de hecho cualquier «influencia sobre la elección de los candidatos».⁵⁴² Aún más grave y peligrosa para la realización de una amplia representación popular, le parecía al jurista la división en colegios electorales, que él rechazaba a favor de la creación de un único colegio nacional, sobre la base de motivaciones casi idénticas a las expresadas en los dos artículos precedentes:

el principal motivo de oposición a este sistema [...] es debido a la subdivisión en colegios electorales. El principio fundamental del sistema proporcional consiste en el hecho de que el electorado no se compone según el criterio territorial, sino según el de la personalidad. Solamente si todos aquellos que comparten una misma convicción política puedan reunirse en un grupo se satisface el principio del sistema proporcional: que cada grupo político esté representado según su fuerza numérica.⁵⁴³

El *Proportionalssystem* debía ofrecer a todas las fuerzas políticas la posibilidad de estar representadas, posibilidad que sería limitada drásticamente por el sistema de votación renneriano, ya que «la inevitable arbitrariedad de la división en colegios electorales implica[ba] siempre un grave peligro para la igualdad del derecho al voto».⁵⁴⁴, y sin esta última, el sistema proporcional se transformaría, para Kelsen, en un «método de voto inmoral».⁵⁴⁵

Mecanismo proporcional, listas de candidatos sobre las que los electores podían ejercer su influencia y un único colegio electoral para todo el territorio nacional constituían, según Kelsen, algunas de las garantías funda-

⁵⁴¹ Todo el territorio nacional sería subdividido en 41 colegios, y a cada colegio, «esto es, a cada cuerpo electoral formado sobre la base del colegio electoral», le sería asignado un número de mandatos de 4 a 7, ibid.

⁵⁴² Ibid.

⁵⁴³ Ibid. En *Mehrheits oder Volksvertretung?*, cit., pág. 32, Renner había propuesto una reforma de los colegios electorales, pero nunca su sustitución por un único colegio electoral a nivel nacional.

⁵⁴⁴ H. Kelsen, *Der Proporz im Wahlordnungsentwurf*, cit., pág. 3.

⁵⁴⁵ Ibid.

mentales para una representación popular extensa, para la participación de un amplio abanico de fuerzas y sujetos en las decisiones políticas⁵⁴⁶. El último artículo dedicado por Kelsen al problema del sistema proporcional fue publicado el 7 de diciembre de 1928 en *Der österreichische Volkswirt*, con el título de «Das Proportionalwahlssystem»⁵⁴⁷.

A poco más de una semana de la discusión en la Asamblea provisional sobre el sistema de votación para la elección de la Asamblea constituyente, Kelsen repetía su escepticismo acerca de la propuesta renneriana de introducir el voto proporcional manteniendo la división territorial del cuerpo electoral: la mezcla del sistema proporcional con «la multiplicidad de los cuerpos electorales» plantearía de nuevo, en época republicana y democrática, la grave paradoja del período habsbúrgico: que a «la minoría del pueblo correspondiera una mayoría en el Parlamento»⁵⁴⁸. Por eso, Kelsen confirmaba que sólo una «completa emancipación de los cuerpos electorales territoriales» materializaría un verdadero sistema proporcional⁵⁴⁹. Kelsen recordaba que la práctica totalidad del mundo político austro-alemán se había manifestado a favor del sistema proporcional, consciente de que sólo éste reduciría al mínimo el «riesgo» para las minorías de no tener voz alguna en la nueva Asamblea. Para Kelsen estaba implícito que el proyecto de votación renneriano aumentaría notablemente aquel «riesgo»⁵⁵⁰. Como se trasluce claramente de los artículos sobre el sistema proporcional, Kelsen compartiría de manera firme con Renner la representación de las minorías.

⁵⁴⁶ Al profesor y jurista Schiff que, precisamente en las páginas de la *Neue Freie Presse*, había atacado el proyecto de un único colegio electoral nacional por su carácter centralista, Kelsen replicaba en *Der Proporz in Wahlordnungsentwurf* que un colegio a nivel nacional significaba simplemente «un escrutinio central» y que no habría perjudicado a las autonomías regionales. Desde la perspectiva de un sistema de votación que garantizase una plena representación de las fuerzas políticas minoritarias, Kelsen proponía «vincular todas las listas regionales de un partido, cuyos miembros se subdividen en más Länder». Repetía así que el sistema proporcional debía basarse en el «principio de la personalidad» y no en el «territorial», ya que sólo el primero de los dos era típico de la representación popular, *ibid.*

⁵⁴⁷ En él se proponían de nuevo, en términos casi idénticos, los temas discutidos tanto en *Ein einfaches Wahlproportionalssystem*, como en *Der Proporz in Wahlordnungsentwurf*.

⁵⁴⁸ H. Kelsen, «Das Proportionalwahlssystem», *Der österreichische Volkswirt*, 7/12/1918, págs. 149. En este último artículo Kelsen citaba en nota *Mehrheit oder Volkserrettung?* como una de las fuentes en las que se había inspirado para su propuesta a favor del sistema proporcional, *ibid.*, págs. 150. Kelsen recordaba, además, que la mezcla entre el sistema proporcional y la división del pueblo por distritos electorales había provocado que, en Suiza, en las elecciones para la Asamblea constituyente del Cantón Ticino, del 5 de marzo de 1885, los conservadores, con 127.131 votos, obtuviesen 50 cargos, mientras los radicales, con 135.704, solamente 45, *ibid.*, págs. 149.

⁵⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁵⁰ *Ibid.*, págs. 151.

Y, sin embargo, precisamente sobre el significado último de minoría la propuesta política de Kelsen se distinguía de la de Renner. En *Staat und Parlament* y en *Mehrheit oder Volkserrettung?*, el líder socialdemócrata había identificado en el sistema electoral proporcional uno de los instrumentos políticos más adecuados para combatir los privilegios de las minorías que se habían visto sobrerepresentadas en el Parlamento Imperial:

Nosotros aquí no nos estamos ocupando en primera instancia de la privación de los derechos de las minorías, sino de la increíble carencia de los derechos de las mayorías activas, puesto que son minorías infinitamente pequeñas. Agrupaciones de la población insignificantes tienen privilegios tan decisivos que no podemos hablar en ningún sentido de representación popular⁵⁵¹.

Minoría asumía aquí el significado de «aristocracia», de grupo minoritario privilegiado, que, sobre la base de esos privilegios, gozaba de una amplia representación en el Parlamento imperial. En el fragmento citado anteriormente, Renner se refería a las clases sociales política y económicamente más influyentes del Imperio habsbúrgico, como los grandes propietarios agrarios y la aristocracia, identificando en la democracia política la posibilidad concreta de acabar con su monopolio del poder⁵⁵². A este significado de minoría Renner contrapuso otro, en base al cual la minoría era entendida como grupo nacional o político que tenía derecho a una justa representación, ya que, como repetía en una breve contribución de 1914, *Der Proporz in den Industriegegenden Niederösterreichs (El sistema proporcional en los municipios industriales de la Baja Austria)*:

según las reglas de la democracia es a la mayoría a quien compete el gobierno. Pero no por ello la minoría debe estar privada de derechos. [...] el sistema que concede verdaderamente el gobierno a la mayoría, garantizando sin embargo a la minoría una oportuna representación, es el sistema proporcional⁵⁵³.

⁵⁵¹ R. Springer (K. Renner), *Mehrheit oder Volkserrettung?*, *cit.*, págs. 42.

⁵⁵² Renner había anticipado este tema ya en 1901 con *Staat und Parlament*: «una comunidad moderna se puede desarrollar tranquilamente y provechosamente sólo sobre una base democrática, nunca más sobre una base aristocrática, sea el nacimiento, la profesión, la propiedad agraria o industrial, ya que cualquier aristocracia es gobierno de la minoría, y cada privilegio de la minoría autoriza el derecho a la resistencia por parte de la mayoría». R. Springer (K. Renner), *Staat und Parlament*, *cit.*, págs. 42.

⁵⁵³ K. Renner, *Der Proporz in den Industriegegenden Niederösterreichs*, Viena, 1914, págs. 8.

En Renner minoría indicaba, por un lado, aquellos componentes nacionales o políticos que, en un estado democrático, tenían derecho a existir y a ser representados; y, por otro, las «aristocracias», las «oligarquías», que como tales no podían tener ninguna legitimación y ningún espacio en los órganos democrático-representativos. Esta última acepción del concepto de minoría estaba completamente ausente en las intervenciones de Kelsen. En obras como *Staat und Parlament*, *Mehrheits oder Volkserhebung?* o *Was ist nationale Autonomie?*, Renner se había enfrentado con una realidad política caracterizada por el «privilegio», en la medida en que la división de la población en «curias» y en circunscripciones electorales «arbitrarias» permitía a los grupos sociales más influyentes pero menos numerosos tener un número de representantes mayor en relación con las clases populares⁵⁵⁴. Esta particular situación había sido subrayada con fuerza por Renner en un fragmento de *Was ist nationale Autonomie?*, donde el líder socialdemócrata identificaba la lucha contra los privilegios con la lucha (socialista) por un orden político democrático, en el que la mayoría real, que él identificaba con el mundo obrero, tuviera una adecuada representación: «votamos [socialdemócratas] sois demócratas y la democracia exige que la minoría se someta a la mayoría. El principio es comprensiblemente legítimo [...] antes que nada porque sería seguramente peor si la mayoría se sometiera a la minoría»⁵⁵⁵.

La democracia política, basada sobre la representación popular y, en última instancia, sobre la igualdad de los derechos, se haría verdad, para Renner, cuando la fuerza de gobierno no expresara ya los intereses de los pequeños grupos privilegiados y condujera su actividad política en relación dialéctica con la minoría.

En los meses inmediatamente posteriores al final del conflicto, durante los cuales la proclamación de la república austro-alemana había sancionado el paso institucional del viejo al nuevo ordenamiento, y los grandes partidos de masa organizados (CSÖ y SPÖ) ejercían su influencia directa sobre las principales decisiones de la Asamblea nacional, el problema central pasaba a ser, para Kelsen, proteger las minorías políticas, asegurando a éstas un papel en la Asamblea constituyente y en el proceso constituyente mismo, ya que, a su juicio, sólo en estos términos podía llevarse a cabo una efectiva representación popular. En ese sentido, Kelsen terminaba por atribuir al concepto de minoría un significado parcialmente diferente del de Renner, ya que eran diferentes los contextos histórico-políticos con los que los dos se habían y se estaban enfrentando.

Los artículos publicados por Kelsen en la *Arbeiter Zeitung*, en *Der österreichische Volkswirt* y en *Neue Freie Presse* precedieron en pocas semanas a la discusión oficial que se mantuvo en la Asamblea nacional sobre el sistema de voto para la creación de la Asamblea constituyente⁵⁵⁶.

La CSÖ y la SPÖ, los dos grandes partidos de masas, se declararon inmediatamente favorables al proyecto de votación del Canciller socialdemócrata, basado en las «listas vinculadas» y en la división del territorio en pequeñas circunscripciones electorales, porque permitiría a los grandes partidos de masa controlar las listas de los candidatos y limitaría, como intuía Kelsen, la formación y la consiguiente representación de los grupos minoritarios⁵⁵⁷.

Al proyecto se opusieron numerosos diputados nacional-alemanes, en particular Gustav Hummer que, en su intervención, rechazaba el proyecto de votación, sostenido por CSÖ y SPÖ, sobre la base de la misma consideración formulada por Kelsen⁵⁵⁸: el sistema electoral proporcional de Renner alteraría la relación real entre representantes y representados a favor de los grandes partidos de masa. Precisamente como Kelsen, también Hummer entendía que esta «falsificación» tenía como fin obstaculizar, privándolas de una adecuada representación, a las minorías organizadas⁵⁵⁹.

En sus largos artículos, Kelsen había indicado en la división del territorio en colegios electorales uno de los mayores límites del nuevo mecanismo de voto, proponiendo instituir un único colegio nacional, análogamente al jurista, Hummer pedía considerar todo el país como «un único colegio electoral»⁵⁶⁰.

Las posiciones de Kelsen y Hummer estaban motivadas ambas por una dura crítica al proyecto electoral de Renner; tanto el jurista como el diputado nacional-alemán parecían estar movidos, en sus respectivas intervenciones, por la preocupación de que el nuevo mecanismo de votación impidiese una eficaz representación de las minorías, pero diferentes eran las ideas y los principios a los que los dos personajes se remitían. Hummer estaba alenado por el interés (de partido) de defender, tutelar, a las minorías políticas de inspira-

⁵⁵⁶ Sobre el debate político que se mantuvo en la Asamblea nacional provisional en torno a la aprobación del sistema de votación proporcional, cfr. cap. 3.

⁵⁵⁷ K. Ueacker, ob. cit., pág. 394.

⁵⁵⁸ *Stenographische Protokolle der provisorischen Nationalversammlung*, cit., pág. 335.

⁵⁵⁹ *Ibid.*, págs. 337-338. Otro aspecto del proyecto de votación contestado por Hummer era la adopción de las «listas vinculadas» que, a su juicio, impedirían cualquier forma de control de los electores sobre la elección de los candidatos, *ibid.* La petición de listas electorales «controlables» por parte de los ciudadanos fue avanzada por los nacionalistas Mülhwer y Friedmann durante el debate sobre la ley electoral, cfr. cap. 3.

⁵⁶⁰ *Stenographische Protokolle der provisorischen Nationalversammlung*, cit., págs. 338-340.

⁵⁵⁴ R. Springer (K. Renner), *Staat und Parlament*, cit., págs. 17-18.

⁵⁵⁵ K. Renner, *Was ist die nationale Autonomie?*, cit., pág. 23.

ción nacionalista y, en consecuencia, al electorado de esas específicas formaciones políticas; Kelsen, en cambio, identificaba en el colegio electoral único y en la participación de los electores en la formación de las listas de los candidatos los instrumentos necesarios, no para proteger a un concreto partido y a su electorado, sino para llevar a cabo una representación auténticamente democrática que «diera voz» a la pluralidad de ideas y convicciones.

En la sesión del 18 de diciembre de 1918 el proyecto renneriano de votación fue oficialmente aceptado por clara mayoría de la Asamblea, pero esto no impidió a Kelsen replantear las mismas críticas en la primera parte de su monumental comentario a las leyes constitucionales emanadas en la Austria alemana entre 1918 y 1920, *Die Verfassung der Republik Deutsch-Österreichs (La Constitución de la República austro-alemana)*. La ley constitucional sobre la que el jurista se detuvo con mayor atención (y con una mal disimulada *vis polémica*) era precisamente la ley sobre el sistema de votación. El art. II de la ley «sobre la convocación de la Asamblea nacional constituyente» versaba sobre la aplicación de los principios previstos en el proyecto de votación redactado por Renner y aprobado por la Asamblea. Con una argumentación análoga a la de los dos precedentes artículos, Kelsen criticaba nuevamente la subdivisión del territorio en colegios electorales como una «inevitable limitación de la igualdad [del derecho al voto]».⁵⁶¹

Kelsen no se limitaba, sin embargo, a esta afirmación que ya, por sí misma, representaba un interesante y directo vínculo entre los artículos anteriormente examinados y el comentario. En el comentario, el jurista reproducía «el memorándum sobre las motivaciones» («Motivenbericht») presentado por Renner en la Cancillería de estado para justificar su proyecto electoral.⁵⁶² En su «Motivenbericht», Renner había propuesto una profunda reforma electoral que superase definitivamente la separación entre campo, por un lado, y ciudad y centros industriales, por el otro, típica del pasado habsbúrgico, y que permitiese una adecuada representación de las minorías.⁵⁶³ Renner pedía así un sistema proporcional con «listas vinculadas».⁵⁶⁴

⁵⁶¹ H. Kelsen, *Die Verfassungsgesetze der Republik Deutschösterreich. Mit einer historischen Übersicht und kritischen Erklärung herangezogen, Erster Teil*. Viena-Leipzig, F. Deuticke, 1919, págs. 7. No obstante la renovada crítica al mecanismo proporcional, Renner firmó el preámbulo a la primera parte del Comentario.

⁵⁶² *Ibid.*, págs. 41-42. En el cuerpo del texto, el «Motivenbericht» de Renner va entre comillas.

⁵⁶³ *Ibid.*, págs. 43-44.

⁵⁶⁴ Observaba Renner: «Solo a través de un sistema electoral como éste ("Wahlverfahren") los intereses económicos no desaparecen, [solo a través de él] las precisas minorías no son aplastadas por las mayorías victoriosas [...] la lucha electoral no se relaciona ya con la presencia o no del partido en un colegio, ni con la existencia política o la no existencia política de los elegidos, sino [con una cuestión] [...] de más o menos cargos», *ibid.*, págs. 45, *ibid.*

Consideraba de hecho que la situación política austriaca no era aún suficientemente madura para la adopción de las «listas abiertas».⁵⁶⁵

En su comentario, Kelsen se lanzaba contra los pasajes conceptualmente más relevantes del «Motivenbericht» renneriano, ya que consideraba que el sistema de votación del Canciller perjudicaría el significado político del sistema proporcional y, con él, la realización de una eficaz representación popular:

si el concepto fundamental del sistema de votación proporcional es asegurar a todos los grupos políticos del estado una representación proporcional, o sea, correspondiente a su fuerza numérica, entonces este sistema de votación presupone que la agrupación política se realiza libremente. Pero esto es impedido si, a través de la creación de circunscripciones electorales, la población es ordenada en cuerpos electorales territoriales. [...] Según la idea de sistema proporcional, el sujeto del acto electoral debería ser el partido o el grupo político, constituido según el principio puro de la personalidad; allí donde con la división del territorio en colegios electorales es el cuerpo electoral territorial el que se convierte en sujeto colectivo de la elección.⁵⁶⁶

Kelsen repetía con fuerza la idea de que el paso de la monarquía constitucional a la república democrática, entendido como transición de un sistema mayoritario a uno proporcional, implicaba, en el plano propiamente teórico-político, el paso del «principio territorial» al de la «personalidad». La fusión entre sistema proporcional y división en circunscripciones electorales determinaría en cambio, según el jurista, la negación de este mismo sistema y de su principio fundador, es decir, la centralidad de las personas con su bagaje de elecciones, intereses, decisiones y, en el órgano representativo, la centralidad de los partidos en los que los ciudadanos se reconocían.⁵⁶⁷ Partiendo de esta perspectiva, Kelsen observaba que la adopción del proyecto de Renner, con su «contradictorio» intento de vincular el principio de la personalidad, propio del mecanismo proporcional, al viejo principio territorial, limitaría la representación de las minorías, allí donde «ningún partido puede perder un solo voto» en la formación de la Asamblea nacional constituyente.⁵⁶⁸

⁵⁶⁵ Renner era consciente de que el mecanismo de la «lista abierta» permitiría la realización del «sistema proporcional más puro», pero al mismo tiempo reconocía que el proyecto electoral presentado en la Cancillería de estado era «aún incomprensible» para la mayoría de los ciudadanos, *ibid.*, págs. 46-47.

⁵⁶⁶ *Ibid.*, págs. 48.

⁵⁶⁷ *Ibid.*, págs. 48-50.

⁵⁶⁸ *Ibid.*, págs. 50.